

RESOLUCIÓN de la Consellera de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, a propuesta de la Dirección General para la Lucha Contra la Brecha Digital, por la que se aprueba el plan de control aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de ayudas otorgadas en base a la Orden 9/2022 de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España.

La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en su artículo 168.1.A), determina que la Resolución de concesión o el Convenio, en aquellas subvenciones de concesión directa, tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención, y tendrá un contenido mínimo, recogiendo en su apartado e) el plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Por su parte, el capítulo III, del Título X, dedicado a la gestión y reintegro de subvenciones de la mencionada Ley 1/2015, de 6 de febrero, establece, en el artículo 169.3, en cuanto a comprobación de subvenciones, que la comprobación material de la efectiva realización de la actividad, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad, se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control que al efecto deberá elaborar todo órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos, que deberá ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución, así como la información que debe constar como mínimo en el citado plan de control.

- a) Tipos de control a efectuar sobre la línea: administrativos, sobre el terreno, a posteriori y/o de calidad.
- b) Criterios de selección de la muestra: aleatorios, dirigidos o de riesgo.
- c) Porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado en esa línea.

Por último, según establece la Orden 9/2022 por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales, la dirección general con competencias de lucha contra la brecha digital establecerá un procedimiento de control que permita verificar y validar administrativa la totalidad de las subvenciones concedidas, así como verificar sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y actividades que se estén llevando a cabo. Previa a la concesión de la ayuda se comprobará que la documentación presentada es completa y veraz. Así mismo, se establecerán los controles a posteriori y de calidad a efectuar.

En virtud de los preceptos mencionados, en atención a las competencias atribuidas a esta Dirección General para la Lucha Contra la Brecha Digital, y de conformidad con el Decreto 243/2019, de 25 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, modificado por el Decreto 178/2020, de 30 de octubre, del Consell,

RESUELVO

Primero. Aprobar el plan de control que se incorpora como anexo a esta resolución, elaborado por la Dirección General para la Lucha Contra la Brecha Digital y aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas con cargo a las dotaciones presupuestarias de ese centro directivo en los ejercicios 2022 y 2023.

Segundo. - Publicar la presente resolución en la página web de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, y en la página de las correspondientes convocatorias de las líneas sometidas al plan de control.

ANEXO

Plan de control aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de ayudas otorgadas en base a la Orden 9/2022 de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España.

De conformidad con lo establecido en los artículos 168.1.A) e) y 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, durante el procedimiento de concesión y justificación de subvenciones han de adoptarse las medidas necesarias con objeto de comprobar y verificar la efectiva realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de la finalidad o las finalidades que motivan la concesión y la adecuada acreditación del destino dado a las cantidades otorgadas.

Según establece la base 22, plan de control de las acciones subvencionadas, de la Orden 9/2022, la dirección general con competencias de lucha contra la brecha digital establecerá un procedimiento de control que permita verificar y validar administrativamente la totalidad de las subvenciones concedidas, así como verificar sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y actividades que se estén llevando a cabo. Previa a la concesión de la ayuda se comprobará que la documentación presentada es completa y veraz. Así mismo, se establecerán los controles a posteriori y de calidad a efectuar.

Por todo ello, sin perjuicio de las previsiones contenidas en las respectivas bases reguladoras y en las correspondientes resoluciones de convocatoria, con las que este plan deberá ser interpretado de forma conjunta y sistemática, se establecen los siguientes parámetros de control:

- a) Tipo de control a efectuar.

Debido a las características de la ayuda (facilitar económicamente la conectividad adecuada a internet), el control será preferentemente **administrativo**.

Se realizará en tres fases:

- Fase I. Previa a la resolución de las ayudas, se supervisará toda la documentación aportada por las personas solicitantes, de acuerdo con lo establecido en la Base 10 -Formalización y presentación de solicitudes-.
- Fase II. Con la información que regularmente aportan los operadores, según la Base 19 -Seguimiento, justificación y pago de las ayudas-, se realiza una comprobación mensual de todas las resoluciones adoptadas hasta el momento, por parte de la Dirección General, y el nivel de ejecución de las ayudas.
- Fase III. Durante la realización de la actividad subvencionada -acceso a internet fijo- se realizará un control de calidad de la actividad basado en un cuestionario que se aplicará a una muestra de contratos bonificados por la ayuda. La encuesta estará dirigida a las personas beneficiarias de la ayuda para obtener valoraciones, entre otros, de los siguientes aspectos: servicios contratados, cumplimiento de la bonificación y ausencia de permanencia en sus contratos.

- b) Criterios de selección de la **muestra**. Se va a seleccionar una muestra aleatoria, pero suficientemente representativa de los contratos de servicio informados por las operadoras para realizar la comprobación de la veracidad establecida en el apartado anterior.

Adicionalmente, de forma motivada, se podrán aplicar criterios dirigidos a la realización de un muestreo específico para obtener una selección de contratos representativa y proporcional sobre todas y cada una de las operadoras que participan en este programa.

- c) El **porcentaje mínimo** de subvención a controlar sobre el total pagado. El porcentaje alcanzará al menos el 5% de los contratos formalizados.

Las actuaciones que se efectúen en desarrollo de este plan de control se realizarán a través de medios propios, tanto personales como materiales. En relación con los medios personales, se contará con personal de la propia Dirección General, técnicos en la materia de que se trate, con las suficientes garantías de imparcialidad e independencia, sin perjuicio del apoyo técnico externo que a tal fin pudiera recabarse.

Como resultado de las comprobaciones derivadas de este plan de control, la Dirección General para la Lucha Contra la Brecha Digital emitirá el correspondiente informe.